C/2026/6129

17.11.2026

Anuncio a la atención de la persona y la entidad sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2024/385 del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2026/2570 del Consejo, y en el Reglamento (UE) 2024/386 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/2568 del Consejo relativos a medidas restrictivas contra quienes apoyen, faciliten o permitan acciones violentas por parte de Hamás y la Yihad Islámica Palestina

(C/2026/6129)

La presente información se pone en conocimiento de la persona y la entidad que figuran en el anexo de la Decisión (PESC) 2024/385 del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2026/2570 del Consejo ([2]) y en el anexo I del Reglamento (UE) 2024/386 del Consejo ([3]), aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2026/2568 del Consejo ([4]) relativos a medidas restrictivas contra quienes apoyen, faciliten o permitan acciones violentas por parte de Hamás y la Yihad Islámica Palestina.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que tal persona y tal entidad deben quedar incluidas en la lista de personas físicas o jurídicas, grupos, entidades y organismos sujetos a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión (PESC) 2024/385 y en el Reglamento (UE) 2024/386 relativos a medidas restrictivas contra quienes apoyen, faciliten o permitan acciones violentas por parte de Hamás y la Yihad Islámica Palestina. Los motivos que justifican la inclusión en la lista de esta persona y entidad figuran en las entradas correspondientes de los anexos.

Se pone en conocimiento de tal persona y entidad la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) 2024/386, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para subvenir a necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 4 del Reglamento).

La persona y entidad afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse, **antes del 27 de noviembre de 2026**, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Asuntos Globales y Horizontales
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Asimismo se pone en conocimiento de la persona y la entidad afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

([1]) DO L, 2024/385, 19.1.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2024/385/oj.
([2]) DO L, 2026/2570, 16.11.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2026/2570/oj.
([3]) DO L, 2024/386, 19.1.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/386/oj.
([4]) DO L, 2026/2568, 16.11.2026, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2026/2568/oj.